

abonará por cada crédito o asignatura el 25 % de los precios de la tarifa ordinaria.

Decimoprimer.- Matrículas de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Decimosegundo.- Centros adscritos.

Los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 % de los precios establecidos en los anexos II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Decimotercero.- Convalidación de estudios.

1.- Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros abonarán el 25 % de los precios establecidos en los anexos II y III, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en la disposición anterior.

2.- Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Decimocuarto.- Becas.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2.- Los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con el pago de servicios académicos estarán a lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

3.- Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca, y posteriormente no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

4.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los organismos que conceden dichas ayudas hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los Presupuestos Generales de las Universidades respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1997-98.

Toledo a 17 de julio de 1997. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Justo Zambrana Pineda.

ANEXO I

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS

Grado de experimentalidad 1: Diplomaturas en Enfermería y Fisioterapia.

Grado de experimentalidad 2: Licenciaturas en Química y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Grado de experimentalidad 3: Ingeniero Agrónomo, Químico e Industrial, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Agrícola, Forestal, Forestal, Industrial, de Minas, en Informática de Gestión y en Informática de Sistemas.

Grado de experimentalidad 4: Licenciatura en Bellas Artes.

Grado de experimentalidad 5: Diplomaturas de Magisterio y Terapia Ocupacional.

Grado de experimentalidad 6: Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales, Economía, Geografía y Filología Francesa, Inglesa e Hispánica, Diplomaturas en Gestión y Administración Pública, Ciencias Empresariales y Turismo.

Grado de experimentalidad 7: Licenciaturas en Derecho, Historia, Historia del Arte y Humanidades, Diplomaturas en Relaciones Laborales y Trabajo Social.

ANEXO II

TARIFAS SEGÚN GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE ENSEÑANZAS RENOVADAS

Grado de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa Doctorado
1	1.727	2.399	3.613	5.557
2	1.674	2.383	3.588	5.477
3	1.615	2.297	3.348	5.230
4	1.424	2.022	3.046	4.443